

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México; Contraloría.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO, SUJETAS O SUJETOS AL SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, VERIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE ALGÚN POSIBLE CONFLICTO DE INTERES POR MODIFICACIÓN 2021, REALIZADA EN EL AÑO 2022.

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con los artículos 108, párrafos primero y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3, fracción XXVI, 9, fracción IX, 10, párrafos primero y segundo, 29, 31, párrafo primero, 32, párrafo segundo, 36, 37, 38, párrafo primero, 39, 40 y 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94, fracción III y 96, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones VI y VII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracciones XLVIII y XLIX, 3, 4, 6, fracción II, A, 8, fracciones I, XX y XXI, 22, fracción II y 24, fracciones IX, X, XI y XIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los órganos internos de control, deberán realizar una verificación aleatoria de la evolución del patrimonio de las personas servidoras o servidores públicos, dando seguimiento a la evolución de su patrimonio, asimismo verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés.

Que, la Contraloría del Poder Legislativo de acuerdo con el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tiene como atribución vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, de las personas servidoras o servidores públicos del Poder Legislativo, a fin de determinar la evolución lógica del patrimonio, la veracidad de la información declarada, y la posible actualización de algún conflicto de interés.

Que, el artículo 11, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece que los órganos internos de control son competentes para implementar los mecanismos internos para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción.

Que, la persona servidora o servidor público del Poder Legislativo, a la que se le atribuya una presunta falta administrativa grave o no grave, relacionada con las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, serán sujetas o sujetos de investigación ante este órgano interno de control.

En virtud de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se da a conocer la metodología para la selección de las personas servidoras o servidores públicos del Poder Legislativo, sujetas o sujetos al seguimiento de la evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés por modificación 2021, así como el número de declarantes verificados de la “LXI” Legislatura, Grupos Parlamentarios y Dependencias¹ resultantes de la aplicación de dicha metodología, para quedar como se establece en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Segundo.- Los listados de las personas servidoras o servidores públicos registrados en las muestras FS (declaraciones simplificadas) y FC (declaraciones completas), en los cuales fue aplicada la metodología y que contienen los declarantes verificados, constantes de cincuenta y cinco páginas la primera muestra; y de once páginas la segunda muestra, se encuentran en la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).

¹ El artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, señala que, para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las Dependencias siguientes: I. Órgano Superior de Fiscalización; II. Secretaría de Asuntos Parlamentarios; III. Contraloría; IV. Secretaría de Administración y Finanzas; V. Dirección General de Comunicación Social; VI. Instituto de Estudios Legislativos y VII. Unidad de Información.



ANEXO ÚNICO

Primero.- Para los efectos del presente anexo se entenderá por:

- I. **Constancia de Presentación de Declaración Fiscal:** Al acuse de recibo de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales del año fiscal 2021 o la Declaración realizada.
- II. **Declaración Patrimonial:** Al formato mediante el cual las personas servidoras o servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, proporcionan la información que están obligadas u obligados a presentar, respecto de la situación de su patrimonio al momento de ingresar o concluir el empleo, cargo o comisión o, en la modificación anual.
- III. **Declaración de Intereses:** Al formato mediante el cual la persona servidora o servidor público del Poder Legislativo informa el conjunto de intereses personales, familiares, empresariales y/o financieros, a fin de delimitar cuando estos pudieran entrar en conflicto con el ejercicio de sus funciones o la toma de decisiones de forma imparcial y objetiva.
- IV. **Declarante:** A la persona servidora o servidor público del Poder Legislativo obligada u obligado a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- V. **Declarante Verificado:** A la persona servidora o servidor público que resultó seleccionada o seleccionado aleatoriamente, sujeta o sujeto al seguimiento de su evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés por modificación 2021.
- VI. **Estrato:** A la LXI Legislatura, Grupos Parlamentarios y Dependencias que integran el Poder Legislativo.
- VII. **Evolución Patrimonial:** Al análisis y seguimiento de la variación que presenta el patrimonio del declarante, integrado por sus ingresos, bienes muebles, inmuebles, vehículos, inversiones financieras y adeudos en un periodo determinado, y que este se ajuste a la remuneración percibida en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y en su caso, de otros ingresos declarados.
- VIII. **Formato Completo:** Al formato autorizado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en el cual el declarante con nivel de Jefe de Departamento u homólogo y niveles superiores presenta la declaración de situación patrimonial y de intereses.
- IX. **Formato Simplificado:** Al formato autorizado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en el cual el declarante con nivel menor a jefe de departamento presenta la declaración de situación patrimonial y de intereses.
- X. **Intervalo de selección:** A la frecuencia fija o sistemática con que se seleccionó cada declarante sujeto de evolución patrimonial.
- XI. **Muestra:** Al número de declarantes, que podrán ser sujetos al seguimiento de su evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés.
- XII. **Muestra FC:** Al número de declarantes que presentaron formato completo, que podrán ser sujetos al seguimiento de su evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés, y en su caso, a la revisión de la constancia de declaración fiscal.

- XIII. Muestra FS:** Al número de declarantes que presentaron formato simplificado, que podrán ser sujetos al seguimiento de su evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés.
- XIV. Muestra Requerida:** Al número de declarantes verificados.
- XV. Muestreo Aleatorio Afijación Proporcional:** Al procedimiento para seleccionar el número de declarantes verificados, que a su vez es directamente proporcional al tamaño del mismo.
- XVI. Muestreo Aleatorio Sistemático:** Al procedimiento para obtener el intervalo de selección, así como su utilización en la obtención del primer declarante para la muestra y los seleccionados posteriores, hasta alcanzar la muestra requerida.
- XVII. Padrón:** Al número de personas servidoras o servidores públicos sujetas o sujetos a la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación 2021.
- XVIII. Población:** Al número de servidoras o servidores públicos que presentaron la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación 2021, durante el año que transcurre.
- XIX. Redondeo:** Al proceso y resultado de no considerar los decimales, cortando el número para quedarse sólo con el entero.
- XX. Tamaño Muestral:** Al número total de declarantes verificados.
- XXI. Verificación Aleatoria:** Al procedimiento para determinar la selección de los declarantes verificados.
- XXII. Verificación de Intereses:** Al estudio y constatación ante las autoridades correspondientes, de la veracidad de los datos contenidos en la declaración de intereses, así como de la situación o posible actualización de algún conflicto de interés.
- XXIII. Verificación Patrimonial:** Al estudio y constatación ante las autoridades correspondientes, de la veracidad de los datos contenidos en la declaración patrimonial, y en su caso, a la revisión de la constancia de declaración fiscal, la cual deberá corresponder a los ingresos manifestados en la declaración patrimonial que se revisa.

Segundo.- Se faculta a la Dirección de Situación Patrimonial para realizar el seguimiento de la evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés, de las personas servidoras o servidores públicos del Poder Legislativo a través del Departamento de Control de Declaraciones y de Entrega-Recepción.

Tercero.- Se determina una población de **2,196**.

Cuarto.- La población se dividió en dos segmentos:

- I) Con los **1,197** declarantes que presentaron el formato simplificado, aplicando la metodología; y
- II) Con los **199** declarantes que lo hicieron con el formato completo, aplicando la metodología.

Quinto.- Se realiza la aplicación de la metodología al segmento I, la cual para obtener la muestra FS (formato simplificado) se excluyó del padrón a las personas servidoras y servidores públicos que:

- a. A la fecha de la elaboración del presente acuerdo continuaban omisos en la presentación de la Declaración por Modificación 2021;
- b. Los decesos;

- c. A quienes se les practicó evolución patrimonial, de conformidad con el acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", el 24 de noviembre de 2021; y
- d. Las personas servidoras o servidores públicos que ya no laboran para el Poder Legislativo.

Sexto.-La selección de los tamaños muestrales FS y FC se determinaron considerando los recursos y capacidades existentes en el Departamento de Control de Declaraciones y de Entrega-Recepción, para la realización de la evolución patrimonial, verificación patrimonial, algún posible conflicto de interés y revisión de la constancia de declaración fiscal, en caso de estar obligados, misma que será del 6% de la población de cada segmento.

Por lo cual, para el segmento I (formato simplificado):

$$6\% \text{ de } 1,997 = 0.06 (1,997) = 119.82$$

Se estableció en **118** por tratarse de personas.

Séptimo.-Para la selección de la muestras FS y FC requeridas, de manera primaria se utilizó el muestreo aleatorio simple, este tipo de muestreo asegura que los mismos se encuentren adecuadamente representados, evitando la discrecionalidad al momento de elegir la muestra.

Octavo.-Las muestras FS y FC se ordenarán alfabéticamente en orden descendente.

Noveno.-El intervalo de selección de los declarantes se realizó mediante muestreo aleatorio sistemático.

Partiendo del primer declarante (*i*) los que integran la muestra FS son los que ocupan los lugares $k, 2k, 3k, \dots, (n_i)k$, es decir, se toman de k en k , siendo k el resultado de dividir el tamaño de la población entre el tamaño de la muestra.

Décimo.- La fórmula aplicada es la siguiente:

Fórmula del muestreo aleatorio sistemático²:

$$k = N / n$$

Donde:

k = intervalo de selección

N = población FS

n = tamaño muestral FS

Undécimo.- El intervalo de selección obtenido con la fórmula antes señalada, es el que se describe a continuación:

$$k = 2,308 / 138 = 16.72$$

Se redondea a **17** por tratarse de personas.

Duodécimo.- Del listado del formato simplificado donde el producto de multiplicar la muestra requerida por el intervalo de selección, es menor al número de declarantes, se replicó el listado partiendo del primer declarante (*i*), hasta completar la cantidad necesaria para obtener k .

Décimo tercero.- Se realiza la aplicación de la metodología al segmento II.

² Mendenhall, Beaver, Beaver, *Introducción a la probabilidad y estadística*, Décima tercera edición, traductor Jorge Humberto Romo Muñoz, Cengage Learning Editores, México, D.F. 2010, páginas 258-260

Décimo cuarto.- Para obtener la muestra FC se excluyó a las personas servidoras o servidores públicos a quienes se les practicó evolución patrimonial, de conformidad con el acuerdo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 24 de noviembre de 2021, y continúan laborando en el Poder Legislativo, decesos y quienes ya no laboran en el Poder Legislativo.

Décimo quinto: La selección del tamaño muestral del segmento II (formato completo), será del 6% de la población.

$$6\% \text{ de } 199 = 0.06 (199) = 11.94$$

Se fija en **11** por tratarse de personas.

Décimo sexto.- Para la selección de la muestra FC, de manera primaria se utilizó el muestreo aleatorio simplificado, este tipo de muestreo asegura que los mismos se encuentren adecuadamente representados, evitando la discrecionalidad al momento de elegir la muestra.

Décimo séptimo.- El intervalo de selección de los declarantes se realizó mediante muestreo aleatorio sistemático.

Partiendo del primer declarante (*i*) los que integran la muestra FC son los que ocupan los lugares $k, 2k, 3k, \dots, (n_i)k$, es decir, se toman de k en k , siendo k el resultado de dividir el tamaño de la población entre el tamaño de la muestra.

Décimo octavo.- La fórmula aplicada es la siguiente:

Fórmula del muestreo aleatorio sistemático³:

$$k = N / n$$

Donde:

k = intervalo de selección

N = población FC


n = tamaño muestral FC

Décimo noveno.- El intervalo de selección obtenido con la fórmula antes señalada, es el que se describe a continuación:

$$k = 2,308/138 = 16.72$$

Se establece en **17** por tratarse de personas.

Vigésimo.- Del listado del formato completo donde el producto de multiplicar la muestra requerida por el intervalo de selección, es menor al número de declarantes, se replicó el listado partiendo del primer declarante (*i*), hasta completar la cantidad necesaria para obtener k .

Vigésimo primero.- La Contraloría del Poder Legislativo, con el propósito de dar cumplimiento a la obligatoriedad de verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial que fueron recibidas y registradas en el Sistema electrónico ; verificará la evolución de la situación patrimonial y de intereses de los declarantes, la Dirección de Situación Patrimonial, hará la selección de las personas servidoras o servidores públicos a través de un muestreo probabilístico de tipo aleatorio simple, en el que todos los declarantes que hayan presentado declaración inicial, y por lo menos una Declaración por Modificación, puedan formar parte de la selección.

³ Mendenhall, Beaver, Beaver, *Introducción a la probabilidad y estadística*, Décima tercera edición, traductor Jorge Humberto Romo Muñoz, Cengage Learning Editores, México, D.F. 2010, páginas 258-260